

INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 30 de 2023. A Despacho, con escrito de la apoderada de la demandante, solicitando retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1211

Radicación No. 2023-299
Cali, treintaiuno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado electrónicamente el 16 de agosto del año en curso, manifiesta que retira la demanda.

SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que la demanda fue inadmitida por auto No. 1007 del 3 de agosto del año en curso y que no fue subsanada por la apoderada de la parte demandante y que aunado a esto el 16 de agosto, la parte interesada mediante escrito allegado electrónicamente al correo, indicó que desea retirar la demanda porque no alcanzo a presentar la subsanación a tiempo, se aceptará el retiro y se declarará terminado el proceso, ordenando el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda presentada por la parte demandante, dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido a través de apoderada judicial por HUGO DE JESUS VARGAS PIEDRAHITA y MARTHA CECILIA RAMIREZ CARRILLO.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR** terminado el proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 151

Fecha: 1° de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario